



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Dictamen 001- 2016-2017/CSP-CR

Señora presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población el **Proyecto de Ley 170/2016-PE**, presentado por el señor presidente de la República, por el que se propone la Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud (en adelante SIS) para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la segunda sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el 21 de setiembre de 2016.

1. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 170/2016-PE ingresó al Área de Trámite Documentario el 29 de agosto de 2016 y ha sido derivado para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y de Salud y Población el 2 de setiembre de 2016.

b) Opiniones e información solicitada

El Ministerio de Salud, mediante Oficio 1189-2016-DM/MINSA de fecha 14 de setiembre de 2016, suscrito por la ministra, Patricia García Funegra, adjunta:

- La Nota Informativa 492-2016-OGRH/MINSA de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud donde se informa que el total de servidores de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 es 48 096 y, de ellos, 17 401 son personal administrativo y 30 695 personal asistencial de salud.
- El Oficio 674-2016-SIS/J del Seguro Integral de Salud donde se informa que la





cantidad de personal en salud proyectados en las unidades ejecutoras a nivel nacional para la contratación administrativa de servicios complementario a los decretos supremos 022 y 061-2016-EF que engloba la iniciativa legislativa es 7 497 servidores, donde encontramos 718 médicos, 898 obstetras, 1535 enfermeras, 978 químicos farmacéuticos y técnicos farmacéuticos, 2407 técnicos asistenciales, 709 técnicos administrativos y 252 servidores en diversas ocupaciones.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 170/2016-PE tiene por objeto autorizar al SIS para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para el financiamiento del personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 contratado por dichas entidades con los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud hasta el 31 de diciembre del 2015.

Asimismo, señala que las modificaciones presupuestarias autorizadas se aprobarán mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y la ministra de Salud a propuesta del SIS.

Finalmente, precisa que las nuevas transferencias de recursos dispuesto por el SIS. con posterioridad a la publicación del decreto supremo antes señalado no financiará contratos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057.

3. MARCO NORMATIVO

- Artículos 9 y 11 de la Constitución Política del Perú.
- Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley 30464, Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, y dicta otras disposiciones.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Supremo 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.





- Decreto Supremo 061-2016-EF, que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos gobiernos regionales.
- Decreto Supremo 022-2016-EF, que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos gobiernos regionales.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis técnico

a.1) Antecedentes de la iniciativa legislativa

El segundo párrafo del numeral 37.2 del artículo 37 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza que, excepcionalmente, para el año fiscal 2016, el SIS pueda efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, para el financiamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 por dichas entidades con los recursos transferidos por el SIS hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, el tercer párrafo del numeral 37.2 del artículo 37 de la citada ley de presupuesto establece que las modificaciones presupuestales autorizadas por el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta del SIS. Sin embargo, el numeral 37.3 del artículo 37 de esta misma ley regula una prohibición en el sentido de que "A partir del segundo trimestre (a partir de abril) del año 2016, los recursos transferidos por el SIS no financian contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057" (subrayado y agregado es nuestro).

En base a estas disposiciones legales, mediante Decreto Supremo 022-2016-EF, del 12 de febrero 2016, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 hasta por la suma de S/ 170 763 324,00, del pliego 135: SIS a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos gobiernos regionales para garantizar el financiamiento del personal de salud bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios que regula el Decreto Legislativo 1057 en las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional que brindan prestaciones de salud a los asegurados del SIS.





Posteriormente, mediante Informe 011-2016-SIS-GNF/SGGS-ACDA, el gerente de negocios y financiamiento del SIS, basándose en la información remitida por las unidades ejecutoras a nivel nacional del personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, determinó que la transferencia realizada mediante Decreto Supremo 022-2016-EF resultó insuficiente, y que existía una brecha que se requería atender de hasta un monto de S/ 8 202 616,00¹, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos gobiernos regionales para garantizar el financiamiento del personal de salud bajo este régimen en las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional que brindan prestaciones de salud a los asegurados del SIS. Por ello, mediante Decreto Supremo 061-2016-EF, del 30 de marzo de 2016, se autorizó una nueva transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, hasta por la suma antes mencionada.

Pese a las transferencias de partidas dispuestas por los decretos supremos 022-2016-EF y 061-2016-EF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS continuó recibiendo solicitudes por parte de las unidades ejecutoras de salud, así como de los gobiernos regionales respecto a las necesidades adicionales de financiamiento para las contrataciones del personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) desde inicios del segundo trimestre del presente año, que se calculó en un monto ascendente a S/ 88 391 892,00 los cuales tendrían que ser transferidos como importe complementario a los mencionados decretos supremos, haciéndose necesario modificar el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, norma que establece que, a partir del segundo trimestre (abril) de 2016, los recursos transferidos por el SIS no pueden financiar contratos bajo el régimen de contratación administrativa de servicios que regula el Decreto Legislativo 1057.

Existiendo esta necesidad es que mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 30464, se autoriza al SIS para que, durante el segundo trimestre del año fiscal 2016 (abril-junio), pueda efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales para el financiamiento del personal contratado bajo este régimen especial de contratación, estableciéndose en el numeral 1.3 del artículo 1 de esta norma que "A partir del tercer trimestre (julio) de 2016 los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud no financian contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057". (El agregado y subrayado es nuestro)

¹ Este monto se determinó sobre la base de la información nominal de los contratos administrativos de servicios que remitieron algunos de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales con el fin de determinar cuántos de ellos estaban sin financiamiento y que, a su vez, cumplían con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.



Lamentablemente, con posterioridad a la dación de la Ley 30464, Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, y dicta otras disposiciones, el Poder Ejecutivo no cumplió con emitir el decreto supremo que hubiera dispuesto la transferencia de partidas por el monto antes señalado.

a.2) Problemática de recursos humanos

Al no haberse logrado la transferencia de partidas, la problemática de recursos humanos a nivel nacional se ha agudizado, repercutiendo en el bienestar de los asegurados. Así, desde inicios del segundo trimestre, el Ministerio de Salud viene recibiendo constantes reclamos de las unidades ejecutoras sobre el desfinanciamiento de los contratos administrativos de servicios que participan en el proceso de prestación de servicios de salud. Es más, el SIS ha constatado que muchos de estos contratos -no tomados en cuenta- corresponden a personal asistencial, por lo que su no financiamiento traería como consecuencia directa un serio problema de atención de los servicios de salud y el reclamo del personal por la falta de pago de 7 497 servidores, entre personal asistencial de salud y administrativo.

Un aspecto adicional que contribuye a agudizar el problema es que no se cuenta con información nominal y depurada en los gobiernos regiones respecto del personal² con contrato bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios que regula el Decreto Legislativo 1057, lo cual dificulta transferir un monto exacto respecto al número de servidores. Por ello, una opción aceptable -pero no encomiable- para resolver el problema descrito es lo que propone la iniciativa legislativa del presidente de la República, en el sentido de transferir el total de los recursos que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2015 para cubrir los contratos administrativos de servicios.

Siguiendo este razonamiento podemos apreciar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Economía y Finanzas, que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales gastaron de las transferencias del SIS en el 2015 la cantidad de S/ 267 357 832,00. Ahora bien, si consideramos que a la fecha, el Pliego 135-SIS, ha transferido para este mismo concepto S/ 178 965 940,00, podemos afirmar que faltarían transferir S/ 88 391 892,00.

a.3) Solución a la problemática de recursos humanos

Para solucionar la problemática de recursos humanos que hemos comentado, resulta necesario modificar el plazo señalado en el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley 30372,

² Información tomada de la exposición de motivos del Proyecto de Ley 170/2016-PE.



Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, modificado a su vez por el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley 30464, Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, y dicta otras disposiciones, con la finalidad de ampliar el mismo para lo que queda del presente año (setiembre-diciembre) y autorizar al SIS para realizar modificaciones presupuestarias y transferir recursos por el monto señalado, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro 1
Recursos que se transferirían al IGSS y a los gobiernos regionales

Gobierno Regional/IGSS	Recursos
Amazonas	2 256 377,00
Áncash	4 580 604,00
Apurímac	4 097 377,00
Arequipa	1 792 906,00
Ayacucho	2 907 492,00
Cajamarca	5 541 173,00
Callao	310 927,00
Cusco	15 583 551,00
Huancavelica	1 251 904,00
Huánuco	3 431 719,00
Ica	76 010,00
IGSS	8 675 352,00
Junin	6 869 481,00
La Libertad	4 781 803,00
Lambayeque	4 608 522,00
Lima	2 476 452,00
Loreto	4 887 192,00
Madre De Dios	210 841,00
Moquegua	0,00
Pasco	1 125 543,00
Piura	1 141 202,00
Puno	3 382 835,00
San Martin	2 553 252,00
Tacna	162 264,00
Tumbes	2 622 002,00
Ucayali	3 065 111,00
Total nacional	88 391 892,00

Fuente: Seguro Integral de Salud

Esta información ha sido elaborada en función del Informe 019-2016-SIS-GNF/SGGS-ACDA de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS, en el cual se informa que, luego del análisis efectuado a cada unidad ejecutora a nivel nacional, en relación al listado nominal del personal que sustenta cada una de estas, se ha logrado identificar como brecha a transferir la suma de S/ 88 391 892,00 como complemento a los decretos supremos 022-2016-EF y 061-2016-EF.





En conclusión, si sumamos los montos transferidos mediante los decretos supremos antes referidos y el nuevo decreto supremo que se tendría que emitir autorizando la transferencia de este último monto, tenemos que el total que se transferiría para cubrir el gasto de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios para el año fiscal 2016 sería S/ 267 357 832,00, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 2

Total de montos transferidos y por transferir para cubrir el gasto de personal CAS en el 2016

Gobierno Regional/IGSS	Gasto CAS 2015	Montos transferidos DS 022-2016-EF	Montos transferidos DS 061-2016- EF	Montos en el nuevo decreto supremo a emitir
Amazonas	6 560 735,85	4 304 357,00	0,00	2 256 377,00
Áncash	16 154 362,39	10 206 252,00	1 367 499,00	4 580 604,00
Apurimac	11 379 395,09	7 282 014,00	0,00	4 097 377,00
Arequipa	5 600 833,95	3 807 926,00	0,00	1 792 906,00
Ayacucho	13 465 391,10	10 557 898,00	0,00	2 907 492,00
Cajamarca	22 115 945,24	16 574 770,00	0,00	5 541 173,00
Callao	3 436 121,49	1 914 544,00	1 210 649,00	310 927,00
Cusco	26 953 664,17	11 370 109,00	0,00	15 583 551,00
Huancavelica	7 051 892,82	5 799 986,00	0,00	1 251 904,00
Huánuco	11 473 678,45	8 041 957,00	0,00	3 431 719,00
Ica	1 655 832,36	1 579 823,00	0,00	76 010,00
IGSS	30 402 450,55	19 047 094,00	2 680 000,00	8 675 352,00
Junin	16 902 543,50	8 518 906,00	1 514 151,00	6 869 481,00
La Libertad	12 514 705,10	7 732 899,00	0,00	4 781 803,00
Lambayeque	9 788 542,62	5 180 020,00	0,00	4 608 522,00
Lima	8 688 603,48	6 212 149,00	0,00	2 <u>4</u> 76 <u>452,</u> 00
Loreto	16 005 700,91	9 748 550,00	1 369 957,00	4 887 192,00
Madre de Dios	1 360 320,63	1 149 480,00	0,00	210 841,00
Moquegua	925 341,03	864 981,00	60 360,00	0,00
Pasco	2 755 688,75	1 630 144,00	0,00	1 125 543,00
Piura	8 699 499,60	7 558 294,00	0,00	1 141 202,00
Puno (*)	9 532 041,81	6 152 416,00	0,00	3 382 835,00
San Marin	10 355 524,21	7 802 272,00	0,00	2 553 252,00
Tacna	1 530 044,33	1 367 780,00	0,00	162 264,00
Tumbes	4 170 423,26	1 548 421,00	0,00	2 622 002,00
Ucayali	7 875 392,81	4 810 282,00	0,00	3 065 111,00
Total nacional	267 357 832,00	170 763 324,00	8 202 616,00	88 391 892,00

Fuente: Seguro Integral de Salud.

Como se puede apreciar a partir de los montos transferidos y por transferir la iniciativa legislativa pretende incidir en el fortalecimiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud pública con el objetivo de brindar una atención efectiva, eficiente y de calidad a los usuarios de los servicios de salud. Para lograr ello, es necesario contar con la dación



^(*) En concordancia con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, los decimales no registrados en los DS 022 y 061-2016-EF, se incorporaron como números enteros en la Región Puno, el cual fue validado por el SIS.



suficiente de recursos humanos, con las competencias laborales y una formación profesional especializada que permita mejorar la capacidad resolutiva de la oferta de servicios de salud. Asimismo, la propuesta legislativa pretende que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales cuenten con el financiamiento necesario para la continuidad de la prestación de servicios de los recursos humanos bajo la modalidad del régimen especial de contratación administrativa de servicios que regula el Decreto Legislativo 1057.

Finalmente, la iniciativa bajo estudio se fundamenta en los artículos 9 y 11 de la Constitución Política del Perú que señalan que el Estado determina la política nacional de salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, teniendo además la responsabilidad de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud y que el Estado garantice el libre acceso a prestaciones de salud, respectivamente.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De aprobarse la propuesta legislativa se autorizaría, excepcionalmente, al SIS para efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, en favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud (MINSA) y de los gobiernos regionales para el financiamiento del personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo 1057 por dichas entidades con los recursos transferidos por el SIS hasta el 31 de diciembre del 2015.

Con esta autorización se estaría modificando el plazo señalado en el numeral 37.3 del artículo 37 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, modificado a su vez por el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley 30464, Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, y dicta otras disposiciones, con la finalidad de ampliar el mismo para lo que queda del presente año.

c) Análisis costo-beneficio

c.1) Determinación de los involucrados y efectos





A continuación en el presente dictamen vamos a realizar un análisis cualitativo donde se identifiquen los efectos sobre las personas o los grupos de interés, es decir, los involucrados³.

Los involucrados en la propuesta legislativa y el impacto que tendría de aprobarse esta se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 3
Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ⁴	Efectos indirectos ⁵	
Establecimientos de salud públicos a cargo del Minsa y de los gobiernos regionales.	 Fortalecerán su capacidad resolutiva de los servicios de salud pública. Contarán con recursos humanos, con competencias laborales y una formación profesional especializada que permita mejorar la capacidad resolutiva de la oferta de servicios de salud. 	o Podrán afrontar de mejor manera la enorme demanda de servicios de salud en el país.	
Usuarios de los servicios de salud.	 Tendrán la posibilidad de recibir una atención efectiva, eficiente y de calidad en los servicios de salud. Contarán con profesionales especializados en los servicios de salud. 	 Percibirán una sensación de mejora de los servicios de salud. 	
Estado peruano.	 Podrá determinar la política nacional de salud y garantizar el libre acceso a prestaciones de salud, de conformidad con los artículos 9 y 11 de la Constitución. 	o Ganará mayores niveles de confianza por los usuarios de los servicios de salud.	
Organismos públicos del Minsa y los gobiernos regionales.	 Contarán con la transferencia de recursos para cubrir la prestación de servicios del personal bajo el régimen especial de CAS para lo que resta del año fiscal 2016. 	 Podrán gestionar de mejor manera los recursos humanos en salud. 	

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

c.2) Cuantificación de efectos

La expedición de la presente ley no tiene costo para el Estado, toda vez que el monto estimado de S/ 88 391 892,00 para cubrir las necesidad señaladas ya está incluido en el presupuesto institucional del SIS.

H

³ Cf. GUERRA GARCÍA, Gustavo y otro. *Gula para la evaluación de proyectos de ley.* Segunda edición. Lima: Asociación Civil Transparencia, 2013, p. 20.

⁴ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

⁵ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 31).



CONCLUSIÓN 5.

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 170/2016-PE con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD A EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL INSTITUCIONAL EN FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo único. Autorización al Seguro Integral de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias

Autorízase, excepcionalmente, al Seguro Integral de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, en favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales para el financiamiento del personal contratado bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057, contratados por dichas entidades con los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud hasta el 31 de diciembre del 2015.

Las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Salud, a propuesta del Seguro Integral de Salud.

Las nuevas transferencias de recursos dispuesta por el Seguro Integral de Salud, con posterioridad a la publicación del referido decreto supremo, no financian contratos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057.

Lima, 21 de setiembre de 2016.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ

Presidente





LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA

Vicepresidente

BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA Secretaria

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA Titular

HECTOR VIRGILIO BECERRIL RODRÍGUEZ
Titular

MILAGROS E. SALAZAR DE LA TORRE
Titular

ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES
Titular

CEVALLOS FLORES HERNANDO ISMAEL
Titular

BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA Titular

LEYLA FELÍCITA CHIHUÁN RAMOS Titular

SEGUNDO TAPIA BERNAL

itular/

JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA

Titular

CURRO LÓPEZ, EDILBERTO

Titular



ACCESITARIOS

MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ

Accesitario

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN Accesitario

CARLOS A. DOMÍNGUEZ HERRERA Accesitario ISRAEL TITO LAZO JULCA Accesitario

GUILLERMO HERNÁN MARTORELL S.
Accesitario

BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO Accesitario

LUZ SALGADO RUBIANES
Accesitario

LILIANA M. TAKAYAMA JIMÉNEZ Accesitario

CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS Accesitario

ORACIO ÁNGEL PACORI MAMANI Accesitario

HERESI CHICOMA SALVADOR Accesitario

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO Accesitario



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 21 de setiembre de 2016

Hora: 02:30 p.m.

MIEMBROS TITULARES 1. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Presidente Alianza para el Progreso 2. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Vicepresidente Fuerza Popular 3. BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA Secretaria Fuerza Popular 4. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular 5. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular 6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular 7. CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

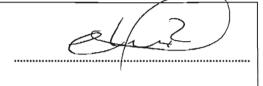
ASISTENCIA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 21 de setiembre de 2016

Hora: 02:30 p.m.



8. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA Fuerza Popular



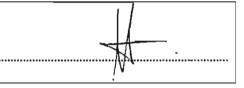


9. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad





10. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
Peruanos por el Kambio



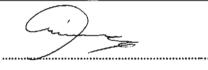


11. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ
Fuerza Popular



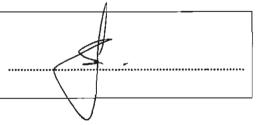


12. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA Peruanos por el Kambio





13. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular





COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 21 de setiembre de 2016

Hora: 02:30 p.m.

	MIEMBROS ACCESITARIOS			
1.	1. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS			
	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad			
l	4449343994499944			
_				
2	2. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO			
Z.	Fuerza Popular			
	i deiza ropulai			



3.	DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular	



4. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular

	5.	HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR
8 e		Peruanos por el Kambio



6. LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular





COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 21 de setiembre de 2016

Hora: 02:30 p.m.

	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular	
	8. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	
	9. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular	
ST-ST-ST-ST-ST-ST-ST-ST-ST-ST-ST-ST-ST-S	10. SALGADO RUBIANES, LUZ Fuerza Popular	
	11. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular	
	12. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular	



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad un el Pení"

Lima, 21 de Setiembre de 2016

OFICIO Nº 2:33 -2016-AAG-CR

Señora:

CESAR VÁSQUES SÁNCHEZ

Presidente de la Comisión de Salud Presente CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2 1 SET. 2016 Firma 4:10 p

<u>Asunto</u>: Licencia por inasistendia a Segunda Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre de 2016.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien otorgarme la licencia correspondiente a la asistencia de Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud y Población a llevarse a cabo hoy 21 de septiembre de 2016, a horas 14:30 horas en la Sala Carlos Torres y Torres Lara (Sala 1) del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, a razón de que actualmente me encuentro participado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas.

Asimismo, debo informar que dentro de las actividades en agenda de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado que me honro en presidir, se llevará a cabo a las 16:00 horas del día de hoy, en el Hemiciclo Raúl porras Barrenechea, la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, en la cual contaremos con la presencia del Ministro de Economía y Finanzas del Perú, Alfredo Eduardo Thorne Vetter.

Por lo que, en ese sentido solicito por intermedio de su Presidencia se tenga a bien proceder en la conformación del grupo de trabajo: Hospitales, hospital policial y militar, solicitado por la suscrita, quien dará cuanta de los conformantes de la misma en un plazo razonable.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA / sidenta de la Comisión de Descentralizace

Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

7